



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/08-12-2023 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EXCEDENTES, ORIGINADOS POR LOS RENDIMIENTOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V, 10 FRACCIONES I Y IV Y 12 FRACCIONES IX, VIII Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II, 8, 9, FRACCIONES I, XV Y XVI, 10, 11 FRACCIONES II Y XIV, 12 FRACCIONES I Y IV, 13, 22, 24, 35, 36 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que con oficio número CEAPP/SE/196/2023, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se informó a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cambio de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos autorizados en el



Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, siendo estas las siguientes:

Concepto	Institución Bancaria	Clabe Interbancaria
Nómina	Banco del Bajío, S.A. Instituto de Banca Múltiple	030840900035273349
Gasto Corriente	Banco del Bajío, S.A. Instituto de Banca Múltiple	030840900035272528

III. Que de conformidad a los contratos de apertura de las cuentas bancarias, éstas son de tipo "Maestra (Productiva)", mismas que generan rendimientos de manera mensual.

IV. Que el artículo 55 fracción XI del Reglamento Interior de esta Comisión, refiere que la Dirección de Administración deberá verificar el registro de excedentes de ingresos, ahorros, economías del presupuesto, para que por conducto de la Secretaría Ejecutiva se someta a la aprobación del Pleno de la Comisión la autorización del ejercicio del gasto público.

V. Que mediante oficio número CEAPP/DA/0342/2023, de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección de Administración informa a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, que las cuentas bancarias productivas antes señaladas, empezaron a generar rendimientos a partir del mes de abril, por lo que se advierte que al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se cuenta con un saldo de **\$44,442.22 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, mismos que se integraron de la siguiente manera:

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviem.	Total
3,463.20	12,857.07	5,100.99	6,802.93	4,395.98	5,956.74	3,022.31	2,843.00	\$44,442.22

VI. Que los rendimientos a generarse en el mes de diciembre, están sujetos al saldo promedio durante el periodo del 01 al 31 de diciembre del este ejercicio, a las fechas de ministración por SEFIPLAN y de las erogaciones efectuadas por este Organismo, motivo por el cual el importe a recibir por concepto de rendimientos se conocerá hasta que éste



sea depositado por la institución bancaria, mismo que se efectuará el día domingo treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

VII. Que el artículo 194 del Código financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que *"los recursos presupuestales que no se hayan destinado oportunamente a efectuar los pagos para los que fueron ministrados, se reintegrarán de inmediato a la Secretaría. Las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y demás entes públicos que ejerzan recursos públicos estatales, deberán reintegrar a la Secretaría los recursos presupuestales que no se hubieren devengado incluidos sus rendimientos, dentro de los diez días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal que corresponda. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las responsabilidades administrativas, así como a la actualización de los delitos contra el servicio público establecidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave."*

VIII. Que en caso de aprobarse la autorización del ejercicio de los recursos excedentes generados por los rendimientos financieros de las cuentas bancarias productivas del ejercicio dos mil veintitrés, estos se destinarán al Gasto Corriente en conceptos de orden social y cultural.

IX. Que considerando lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/08-12-2023



PRIMERO. Se autoriza el ejercicio de los recursos excedentes generados por los rendimientos financieros de las cuentas bancarias productivas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por un importe de **\$44,442.22 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, para el rubro de Gasto Corriente en conceptos de orden social y cultural. Asimismo, de existir algún compromiso pendiente de pago contraído durante el ejercicio 2023, se utilizarán los recursos de los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Se aprueba que de existir al cierre del ejercicio 2023, un saldo de los rendimientos generados en el mes de diciembre se reintegre a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 194 del Código financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

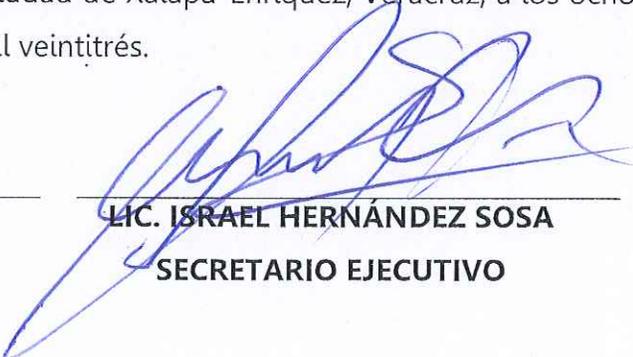
TERCERO. Se instruye la Secretario Ejecutivo, para que por su conducto remita a la Dirección de Administración de esta Comisión, el presente acuerdo para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda a la publicación del presente Acuerdo, en la página oficial de internet de este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.



LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE



LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO